



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN, CAUCA**  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés

**RADICADO:** 19001-40-03-001-2012-00183-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADOS:** EVANGELISTA GAITAN LEON  
**PROCESO:** EJECUTIVO

**Auto de Sustanciación Nro. 546**

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud del señor OSCAR TUQUERRES PAZ rematante del vehículo de placa KID760 el día 25 abril del año en curso en el presente proceso, solicitando se le devuelvan dineros por concepto de pago de impuestos y de parqueadero del automóvil en mención.

Revisado el expediente, se advierte que la solicitud no es viable respecto de los dineros por el pago de impuestos, hasta tanto no repose en el proceso constancia de paz y salvo de la Gobernación del Valle del Cauca, respecto de los cobros coactivos que recaen sobre el automotor en mención, lo anterior en atención al comunicado allegado por el ente departamental en el cual manifiestan los cobros adeudados por el señor Evangelista Gaitán León antiguo dueño del bien, (folios 191 al 199).

Por otra parte, la entrega de los dineros por concepto de parqueadero del automotor de placa KID760, del cual el señor OSCAR TUQUERRES PAZ aporta factura electrónica de venta No. 1001456 del parqueadero JM SAS de fecha 06 de julio de 2023, por valor de seiscientos once mil cincuenta y siete pesos, con ochenta y seis centavos (\$611.057,86) m/cte, se procederá al fraccionamiento del deposito judicial No. 469180000661860 por valor \$ 4.640.550,00, del cual se extraerá el valor por pago de parqueadero, una vez fraccionado se procederá al pago correspondiente a la parte solicitante, por lo anterior, el Juzgado.

**D I S P O N E:**

**PRIMERO:** ABSTENERSE de ordenar el pago de dineros por concepto de impuestos del vehículo de placa KID760, hasta tanto no repose en el expediente constancia por parte de La Gobernación Del

Departamento Del Valle respecto del paz y salvo por concepto de los cobros coactivos que recaen sobre el vehículo referenciado.

**SEGUNDO:** OFICIAR a La Gobernación Del Departamento Del Valle para que sirvan informar si en relación al vehículo de placa KID760 el mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos o si existen medidas coercitivas por cobros coactivos, lo anterior con el fin de dar curso a las peticiones del rematante del rodante anteriormente identificado por sus placas, clase automóvil, modelo 2011, serie 9GAMF48D1BB040331, motor B12D1372464KC3, en el cual figura como propietario Evangelista Gaitán León CC. 93398204.

**TERCERO:** ORDENAR el pago por concepto de parqueadero del vehículo de placa KID760 por valor de \$611.057,86, al señor OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 16.798.009.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

*JP*

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29e6f55391cbc99210b8a8fb87c3041a8585cc091974e15a773bdeb2e6fc041**

Documento generado en 25/07/2023 04:40:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**